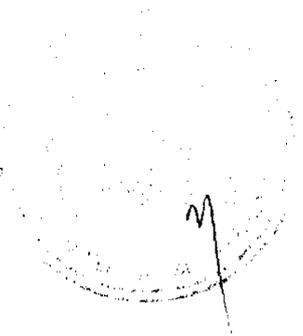


2014-09-01-35P 4964



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA SHALALIA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy veinticinco de agosto dos mil catorce, ante mí, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Pública Trigésimo Quinta de este cantón, comparecen los señores: RAFAEL ERNESTO AGUIRRE BOLOÑA, de estado civil soltero, de profesión periodista, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor JULIO CESAR AGUIRRE BOLOÑA, de estado civil casado, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor ERNESTO XAVIER AGUIRRE CIRIO, de estado civil soltero, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrate el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: RAFAEL ERNESTO AGUIRRE BOLOÑA, JULIO CESAR AGUIRRE BOLOÑA y ERNESTO XAVIER AGUIRRE CIRIO, todos por sus propios derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:

1 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se llama
2 **CONSTRUCTORA SHALALIA S.A.;** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
3 **SOCIAL.-** uno) La sociedad podrá dedicarse a construcción, venta,
4 arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta, así
5 como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
6 inmuebles; a la construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de edificios
7 o viviendas, residenciales, condominios, centro comerciales, carreteras,
8 aeropuertos o construcción de cualquier tipo, particularmente de obras civiles
9 que incluyan la construcción de obras deportivas al aire libre; dos) podrá
10 dedicarse a la decoración y equipamiento de las obras civiles, esto incluye la
11 colocación de acabados finales de cualquier tipo, tanto para las obras
12 residenciales como para las deportivas o de uso masivo; tres) podrá dedicarse a
13 la decoración de las obras de construcción incluyendo la colocación e
14 instalación del césped sintético y los materiales derivados para el cumplimiento
15 de su finalidad, así como el mantenimiento del mismo; cuatro) la compañía
16 podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal; cinco) podrá
17 importar, comprar, o arrendar maquinaria liviana y pesada para realizar obras
18 de construcción. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
19 participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o
20 privadas, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica o
21 urbanística. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar
22 cualquier tipo de acto o contrato permitido por la ley, y podrá formar parte de
23 otras sociedades; Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá
24 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y
25 suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su
26 objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
27 cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
28 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan

1 objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la
2 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO**
3 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de **CINCUENTA**
4 **AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el ^{ny}
5 Registro Mercantil de Samborondón. No obstante, la Junta General podrá
6 disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos
7 legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
8 **CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la
9 Sociedad será la ciudad de **Samborondón**, cantón Samborondón, provincia del
10 Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
11 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Compañía será
12 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
13 capital suscrito de la Sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias
15 y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO**
16 **SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
17 El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que
18 constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a
19 cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta
20 General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
23 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
24 General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO OCTAVO:** No se
26 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
27 Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
28 de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán

1 suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y
2 podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
3 constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se
5 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
6 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en
7 la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las decisiones en su
8 generalidad se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los
9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones
10 liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la
11 Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a
12 su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
13 representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el
14 Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la
15 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Toda decisión que
16 comprometiere a la compañía en lo establecido en el Artículo Noveno, sin
17 autorización de la Junta de Accionistas, será nula. Dichos funcionarios se
18 subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO**
19 **UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
20 de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente
21 General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
22 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los
23 Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la
24 forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la
25 constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el
26 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
27 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
28 inmuebles de propiedad de la compañía, con al menos el setenta por ciento del

1 capital social suscrito de la Compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en
2 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
3 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía
4 tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder
6 amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de
7 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
8 fueren extraños al contrato social, de aquellos que estuvieren expresamente
9 limitados en el Estatuto Social, de aquellos que pudieren impedir que la
10 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
11 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **DOCE.UNO)**
12 **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la
13 compañía CONSTRUCTORA SHALALIA S.A., será el señor ERNESTO
14 XAVIER AGUIRRE CIRIO, a favor de quien se emitirá el nombramiento
15 correspondiente. La representación legal del mencionado señor ERNESTO
16 XAVIER AGUIRRE CIRIO, estará sujeta en todas sus fases a lo determinado en
17 este contrato constitutivo y la Ley de Compañías del Ecuador. **DOCE.DOS)**
18 **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía
19 CONSTRUCTORA SHALALIA S.A., será el señor JULIO CESAR AGUIRRE
20 BOLOÑA, a favor de quien se emitirá el nombramiento correspondiente. La
21 representación legal del señor JULIO CESAR AGUIRRE BOLOÑA, estará sujeta
22 en todas sus fases a lo determinado en este contrato constitutivo y la Ley de
23 Compañías del Ecuador. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Compañía se
24 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso,
25 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el
27 presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la
28 República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

1 capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los
2 accionistas de la siguiente manera: el señor ERNESTO XAVIER AGUIRRE
3 CIRIO, suscribe OCHO acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
4 Estados Unidos de América, cada una; el señor JULIO CESAR AGUIRRE
5 BOLONA, suscribe TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y
6 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el
7 señor RAFAEL ERNESTO AGUIRRE BOLONA, suscribe TRESCIENTAS
8 NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una.- **CUARTA: DECLARACIÓN**
10 **JURAMENTADA DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
11 fundadores, declaran voluntariamente y BAJO JURAMENTO, lo siguiente: Que
12 una vez constituida la compañía CONSTRUCTORA SHALALIA S.A.,
13 procederán a conformar una cuenta corriente en una Institución Financiera del
14 Sistema Bancario Ecuatoriano, la misma que como mínimo tendrá los siguientes
15 aportes iniciales: ERNESTO XAVIER AGUIRRE CIRIO, depositará y pagará, en
16 dinero efectivo, la cantidad de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
18 suscrito; el señor JULIO CESAR AGUIRRE BOLONA, depositará y pagará, en
19 dinero efectivo, la cantidad de NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor del veinticinco por ciento de cada una
21 de las acciones que ha suscrito; y, el señor RAFAEL ERNESTO AGUIRRE
22 BOLONA, depositará y pagará, en dinero en efectivo, la cantidad de
23 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
24 valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Los
25 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
26 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos
27 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
28 escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DISPOSICIÓN**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

0904809092

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE CIRIO
ERNESTO XAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
1951-12-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CIRIO CLARA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2010-10-13

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-13

E23331A222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2009

004

004 - 0180 0904809092

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AGUIRRE CIRIO ERNESTO XAVIER

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION XIMENA
PARROQUIA

1
1
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663628
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0930152657 OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA SHALALIA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2014 10:16:42 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9I4US2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

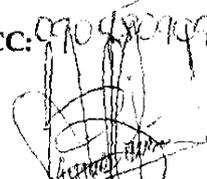
1 **TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado Guillermo Orozco Mantilla, para
2 firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
3 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro
4 Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las
5 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
6 Pública. Firma del abogado Guillermo Orozco Mantilla, Registro Profesional
7 número cero nueve - dos mil cinco - doscientos dieciséis.- **HASTA AQUI LA**
8 **MINUTA**".- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que
9 queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.-
10 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a
11 los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
12 **DOY FE.-**

13
14


15 **ERNESTO XAVIER AGUIRRE CIRIO**

16 CC: 070482092 CV: 004-0180

17
18


19 **JULIO CESAR AGUIRRE BOLAÑA**

20 CC: 071848211 CV: 005-0218

21
22


23 **RAFAEL ERNESTO AGUIRRE BOLAÑA**

24 CC: 071781916 CV: 005-0214

25
26

27


ABG. MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON

28

NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

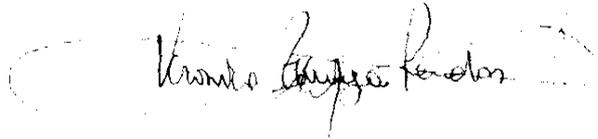


NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN

**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORA SHALALIA S.A..**

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello
rubrico y firmo al Veinticinco día del mes de Agosto del año Dos
Mil Catorce.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 804

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 17 de fojas 8304 a 8314 con el número de inscripción 690 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA SHALALIA S.A. en calidad de COMPAÑIA]).



Calixto Romero y Malecón



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

AMAGUA

AGUAS DE SAMBORONDÓN
S.A. S.C.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOL. No. 1305 DEL 07/10/08
R.U.C.: 0911450009001

Av. 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto, Samborombón, Provincia de Buenos Aires
Tel: (033) 4 2145 421 - 4228540 FAX: (033) 4 2145 420
E-mail: ventas@amagua.com.ar www.amagua.com.ar
Samborombón - Ecuador

Autorización No 1115038838
Factura No. 001-001-2116829
Fecha de emisión 16-07-2014
Fecha de vencimiento 26-07-2014
Zona/ciclo Samborombón S1
Meses con deuda 1



100247222014070000000001563

INMUEBLE 24722

PERIODO Julio 2014

TIPO DE MEDIDOR

ca 31-SAPPEL
e C11FA256917
bre 1/2"
tura anterior 11-06-2014 319 m³
tura actual 11-07-2014 334 m³
isumo del mes 15 m³

DATOS DE CLIENTE

CIRUCIPAS 0913857942
Nombre CORTAZA VINUEZA MARIA PAOLA
Dirección TORNERO 3 M.Z.E Cond. La Mirage Bloque A 3F
Teléfono 087102231

Servicios	Cargo fijo	Consumo	Valor	IVA
Agua Residencial	\$2,01	\$13,52	\$15,53	
Cargo Por Reparto			\$0,09	\$0,01
Contrib. Ambiental			\$0,00	

SUBTOTALS \$15,62 \$0,01
FACTURACIÓN MES ACTUAL \$15,63

SUSTENTO LEGAL

Ordenanza Municipal de Samborombón R.O.E.E. No. 47 del 21 de Junio del 2010;
Ley Orgánica de Discapacitados R.O. No. 798 del 25 de Septiembre del 2012;
Ley del Anciano Codificada No. 2016-007, R.O. No. 376, del 13 de Octubre del 2006;
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor No. 2000-21, R.O.S. No.116, del 10 de Julio del 2000.

SUPERCLIENTE

las mes anterior 150
las ganadas mes 60
al gotas acumuladas 200

LLAMADO CLIENTE

Este año, implementaremos la facturación electrónica. Confirme si los datos de su factura son correctos, caso contrario; envíenos sus datos como C.I., teléfono y correo a nuestro mail mifactura@amagua-cem.com. En el caso de que el nombre del propietario de su inmueble sea diferente al registrado en su factura, llenar los formularios de "cambio de propietario" y "Contrato de Condiciones Uniformes" ubicados en www.amagua-cem.com y adjunte copia de cédula y escritura.

ESTADO DE CUENTA

(+) Saldo anterior	\$19,30
(+) Notas de crédito/débito	\$0,00
(-) Pagos realizados	\$19,30
(-) Saldos a favor	\$0,00
(+) Factura mes actual	\$15,63
(-) Convenio realizado en el mes	\$0,00
(+) Cuota de Convenio Actual + Int.	\$0,00
(+) Deuda Corriente por Convenio Anulad	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$15,63
PAGAR ANTES DEL	26-Jul-2014
NÚMERO DE FACTURAS VENCIDAS	0
Saldo Capital pendiente en Convenio	\$0,00
Saldo a favor a la fecha: 16/07/2014	\$0,00

AUTORIZACIÓN N° 1115038838
FACTURA N° 001-001-2116829
PERIODO Julio 2014
NOMBRE CORTAZA VINUEZA MARIA PAOLA



100247222014070000000001563